DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

Municipio de Balboa RDA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA		
SIGLA	ASOMUR	NIT No.	900.104.353-7
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [ ] DEPTO. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)	CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO PEREIRA	DIRECCIÓN	Calle 19 No. 9-50 Piso 20 Oficina 03, Edificio Diario del Otún, Pereira Risaralda	
TELÉFONOS 3147992294	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ELABORAR PLANES, PROGRAMAS Y ESTUDIOS TECNICOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES INTERMUNICIPAL Y DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA DESARROLLARLOS	2	ORIENTAR LA TECNIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y PRESENTARLES ASESORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA.
3	PROMOVER OBRAS DE FOMENTO MUNICIPAL QUE BENEFICIEN A LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS	4	COORDINAR EL DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS
5	EJECUTAR OBRAS Y CONTRATOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO QUE PERMITAN GENERAR RECURSOS Y APOYO EN LOS DEMÁS PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÓN	6	REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ESTADO PRIVADAS, RELACIONADOS CON OBRAS CIVILES, VIVIENDA, REFORMAS, OBRAS DE URBANISMO, ACUEDUCTOS, INSTALACIONES AGROPECUARIAS, VIVEROS, CENTROS DE ACOPIO AGROPECUARIOS, OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, POZOS SÉPTICOS, ALCANTARILLADO, REDES ELÉCTRICAS, CARRETERAS Y MANTENIMIENTOS DE CARRETERAS, PAVIMENTOS, INTERVENTORIAS Y CONSULTORÍAS, ETC

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDÍA DE MISTRATÓ	X		3127839959	7 de mayo de 2024	$150.245.784
ALCALDÍA DE SANTUARIO Y ALCALDIA DE APIA	X		(6) 3667170	10 de abril de 2024	$50.146.000
ALCALDÍA DE SANTUARIO	X		(6) 3667170	18 de septiembre de 2024	$25.155.000
ALCALDÍA DE PUEBLO RICO	X		3507697626	25 de diciembre de 2024	$910.290.551
ALCALDÍA DE PUEBLO RICO	X		3507697626	26 de diciembre de 2024	$471.407.998
ALCALDÍA DE APÍA	X			24 de diciembre de 2024	$157.647.618
ALCALDÍA DE LA CELIA	X		3148937463	29 de diciembre de 2024	$71.661.343
ALCALDÍA DE SANTUARIO	X		(6) 3667170	31 de diciembre de 2024	$85.515.854
ALCALDÍA DE GUÁTICA	X		(6) 3539010	27 de diciembre de 2024	$328.144.599
ALCALDÍA DE MISTRATÓ	X		3127839959	30 de diciembre de 2024	$345.120.299
ALCALDÍA DE GUÁTICA	X		(6) 3539010	26 de marzo de 2024	$322.693.146
ALCALDÍA DE MISTRATÓ	X		3127839959	4 de diciembre de 2024	$131.340.000
ALCALDÍA DE GUÁTICA	X		(6) 3539010	28 de enero de 2024	$318.692.050

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VILLEGAS	DAVILA	JUAN MANUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	1.088.298.709	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ INDETERMINADA

CONTRATANTE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

FORMA FUHVPJ001

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).	
OBSERVACIONES :	
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).	
FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **26 de agosto de 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.298.709
VILLEGAS DAVILA
APELLIDOS
JUAN MANUEL
NOMBRES

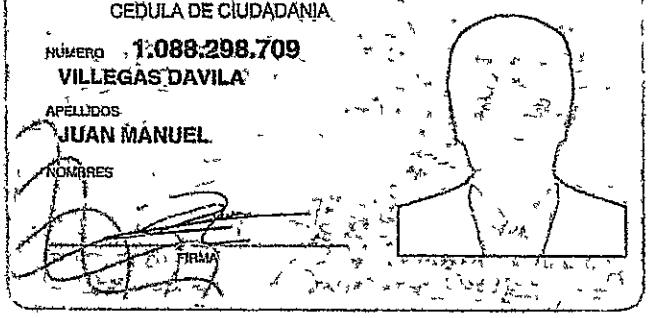

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1992
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.92 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAY-2010 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

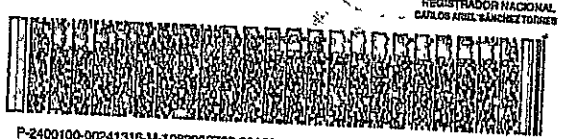

P-2400100-00241316-M-1088298709-20100615 0022215290A 1 30496298

ASOMUR

Asociación de Municipios y Áreas

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA
NIT 900.104.353 - 7

ESTADO DE RESULTADO
Periodos contables terminados a 31 de diciembre
(Cifras en pesos colombianos)

	31/12/2025	31/12/2024	Variaciones
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	**6,321,328,590**	**3,662,082,432**	**2,659,246,158**
Ingresos no tributarios	551,460,000	546,000,000	5,460,000
Transferencias	5,769,868,590	3,116,082,432	2,653,786,158
GASTOS OPERACIONALES	**6,409,666,065**	**3,749,307,968**	**2,660,358,097**
De administración	6,409,666,065	3,749,307,968	2,660,358,097
Deterioro, depreciación y amortización	0	0	0
Transferencias	0	0	0
SUPERAVIT (DEFICIT) OPERACIONAL	**-88,337,475**	**-87,225,536**	**-1,111,939**
OTROS INGRESOS	**122,758,952**	**107,421,601**	**15,337,351**
Ingresos Financieros	122,758,952	107,421,601	15,337,351
OTROS GASTOS	**34,097,204**	**19,975,912**	**14,121,292**
Gastos Financieros	34,097,204	19,975,912	14,121,292
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**324,273**	**220,153**	**104,120**

JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
CC N° 1.088.298.709
Director Ejecutivo

JULIÁN FERNANDO VÉLEZ RODRÍGUEZ
CC N° 1.088.249.397
Contador Público 158659-T

ASOMUR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA
NIT 900.104.353 -7

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Periodos contables terminados a 31 de diciembre
(Cifras en pesos colombianos)

	31/12/2025	31/12/2024	Variaciones
ACTIVO			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalente al efectivo	5,382,306	36,648	5,345,658
Inversiones de administración de liquidez	455,155,732	1,770,085,445	-1,314,929,713
Cuentas por cobrar	815,644,614	587,144,614	228,500,000
Otras transferencias recursos recibidos en administración	8,723,966,780	3,772,401,225	4,951,565,555
Total activos corrientes	**10,000,149,432**	**6,129,667,932**	**3,870,481,500**
Activo NO Corriente			
Propiedades, planta y equipo	0	4,395,000	-4,395,000
Propiedades de Inversión	0	0	0
Inversiones de administración de liquidez	0	0	0
Depreciación acumulada	0	-4,395,000	4,395,000
Total activos no corrientes	**0**	**0**	**0**
TOTAL ACTIVOS	**10,000,149,432**	**6,129,667,932**	**3,870,481,500**
PASIVOS			
Pasivos Corrientes			
Cuentas por pagar	826,713,875	1,257,995,500	-431,281,625
Impuestos contribuciones y tasas	918,287,409	1,064,042,372	-145,754,963
Retención en la fuente	279,098,652	219,742,668	59,355,984
Beneficios a los empleados	10,807,899	11,298,833	-490,934
Anticipos sobre convenios	0	342,939,835	-342,939,835
Recursos en administración	7,418,868,868	2,687,600,268	4,731,268,600
Total pasivos corrientes	**9,453,776,703**	**5,583,619,476**	**3,870,157,227**
Pasivos NO Corrientes			
Préstamos por pagar	0	0	0
Provisiones	0	0	0
Total pasivos no corrientes	**0**	**0**	**0**
TOTAL PASIVO	**9,453,776,703**	**5,583,619,476**	**3,870,157,227**
PATRIMONIO			
Capital fiscal	224,549,828	224,549,828	0
Resultados de ejercicios anteriores	321,498,628	321,278,475	220,153
Resultados del periodo	324,273	220,153	104,120
TOTAL PATRIMONIO	**546,372,729**	**546,048,456**	**324,273**

TOTAL ACTIVOS	10,000,149,432	6,129,667,932
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	10,000,149,432	6,129,667,932
DIFERENCIAS	0	0

JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
CC N° 1.088.298.709
Director Ejecutivo

JULIÁN FERNANDO VÉLEZ RODRÍGUEZ
CC N° 1.088.249.397
Contador Público 158659-T

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Pereira 19 de octubre de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el suscrito contador público, se permite certificar que:

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA – ASOMUR-

NIT 900.104.353 – 7

En mi calidad de Contador Público designado por la entidad para ser el contador de la Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR identificada con NIT 900.104.353 – 7 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallana continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía porconcepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales ya las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período comprendido entre el **01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF.

Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF preparado por la Asociación para el período comprendido entre:

<u>01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026</u>, por tanto, la entidad a la fecha del presente certificado, se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que **ASOMUR** *durante el período ha realizado el pago a los aportes en los meses que se haya* causado la obligación correspondiente.

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la Asociación y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Atentamente,

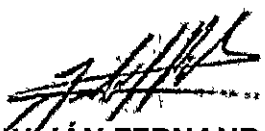

JULIÁN FERNANDO VÉLEZ RODRÍGUEZ
CC No. 1.088.249.397
Contador Público Titulado T.P. No. 158659 – T
Contacto: 312 – 4958910

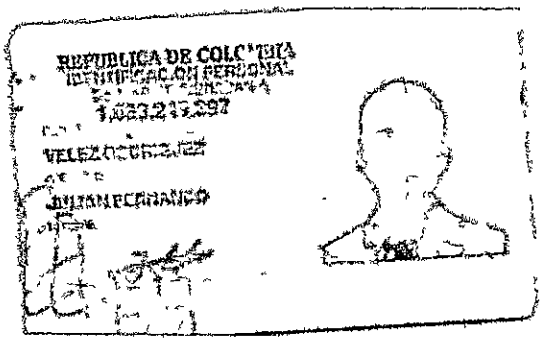
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.033.213.297
VELEZ RODRIGUEZ
JULIAN FERNANDO

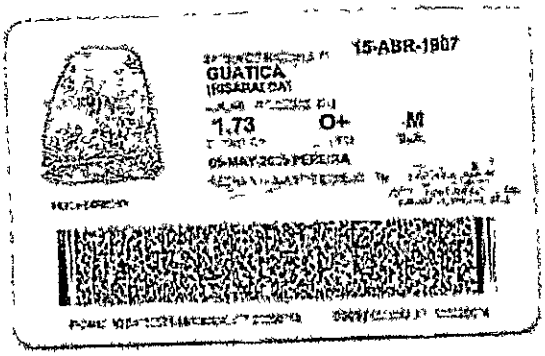
15-ABR-1987
GUATICA
1,73
O+
M
05-MAY-2005 PEREIRA


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
158659-T
JULIAN FERNANDO
VELEZ RODRIGUEZ
C.C. 1033213297
RES. INSCRIPCION 149
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

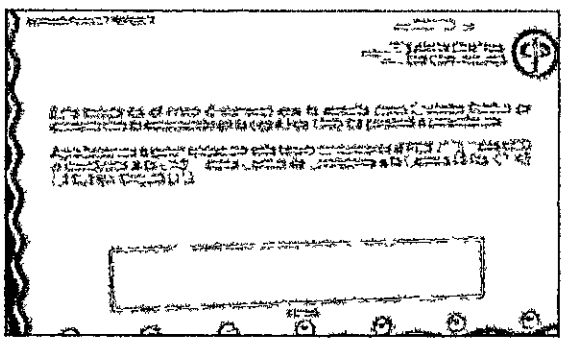

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JULIAN FERNANDO VELEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088249397 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 158659-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NÚMERO 1088298709

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLEGAS DAVILA

JUAN MANUEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2026	2036	2046

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 15 FEB 2016



CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

2015 703 278347

Instrucciones Especiales

1. [illegible]
   - [illegible]
   - [illegible]
   - [illegible]
   - [illegible]

2. [illegible]

036706[illegible]

República de Colombia

Aa045333675

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PEREIRA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

3385

NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (3385)

FECHA: ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION

PERSONA QUE INTERVIENE: ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE. C.C. 10142337.

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia. A los once (11) días, del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) Ante mi **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS**, Notario Segundo de este Circulo, comparece: el señor **ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, e identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.142.337** expedida en Pereira, quien obra en este acto en su propio nombre y quien entrega para su protocolización en treinta (30) folios útiles lo siguiente: 1) Radicación solicitud reparto notarial del 30 noviembre de 2017. 2) La reforma de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA. AMCER NIT. 900104353-7. 3) Acta No. 03 de Asamblea extraordinaria de fecha septiembre 26 de 2017 de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA. AMCER NIT. 900104353-7, en la cual consta entre otros el cambio de razón social de la Asociación. Por ASOMUR – ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA. En consecuencia el suscrito Notario declara protocolizado el documento referido, para que los interesados puedan obtener las copias que soliciten y proceda a colocar las notas respectivas. —— Leída firman conmigo el Notario que doy fe. COMPROBANTES FISCALES: DERECHOS $55.300.oo IVA $32.338.oo FONDO NOTARIADO $5.550 SUPERINTENDENCIA $5.550 ANEXOS: Se agrega fotocopia de la Cédula de ciudadanía del compareciente, autenticación biométrico, Radicación solicitud reparto notarial del 30 noviembre de 2017, reforma de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA. AMCER, Acta No. 03 de Asamblea extraordinaria. Se le imprimió la huella dactilar del índice de

Ca250238822

Scanned with CamScanner

la mano derecha. Factura No. 31331 (CRVH). IJDI Folio utilizado No: Aa045333675 (E.P. 3385)

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
C.C. 10.142.337
DIRECCIÓN: Cra 7 # 18-80
TELÉFONO: 311-3104412
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Economista.

FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS
NOTARIO SEGUNDO

COPIA

Scanned with CamScanner

1.- Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y ss de la Ley 136 de 1994.

2.- Que el artículo 148 de la mencionada ley establece. Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

3.- La Asociación de Municipios de Risaralda, adquirió su personería jurídica por ministerio de la Ley 136 de 1994 artículos 148 a 153 Constitución Política artículo 356, y a partir de la fecha de suscripción del convenio por los alcaldes de los municipios asociados fundadores SANTUARIO, LA CELIA, APÍA, BELEN DE UMBRÍA Y GUÁTICA. Su naturaleza es de derecho público, tiene patrimonio independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, se regula por la Ley 136 de 1994 complementada por la ley 1454 de 2011, siendo una figura especial de asociatividad que no corresponde a las asociaciones de entidades públicas regulada por la ley 489 de 1998 ni a las aludidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

4.- Que el artículo 149 establece. Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

5.- Que la Asociación de Municipios del Centro de Risaralda, fue constituida mediante ACTA No 001 del 6 de febrero del 2006, y de acuerdo a sus

Scanned with CamScanner

estatutos, tiene por objeto fortalecer el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, y posteriormente mutado, su nombre a ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA "ASOMUR".

6.- Que el señor **ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía nº 10.142.337 de Pereira, es el **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrado mediante acta 003 del 26 de septiembre del 2017, por la Junta Directiva de la entidad y posesionado legalmente el día 2 de octubre del 2017.

9.- Que el señor **ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASOMUR procede a protocolizar, a través de ésta escritura pública, los estatutos de la ASOCIACIÓN en mención.

Atentamente,

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE

Scanned with CamScanner

CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

AMCER

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA

NIT: 900104353-7

Dosquebradas, 26 de Septiembre de 2017

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ACTA 03

Septiembre 26 de 2017

Siendo las 9:52 a.m. en la oficina de la Alcaldía del municipio de Dosquebradas, se da inicio a la reunión extraordinaria de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA, "AMCER". Con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe de la visita realizada a la Asociación de "MASORA" en el Municipio de Rionegro (Ant.)
4. Discusión y aprobación de la reforma de estatutos de la Asociación y cambio de nombre de la Asociación.
5. Discusión y aprobación de la estructura de la planta de personal y del presupuesto hasta el 31 de Diciembre de 2017 de la Asociación.
6. Nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación.
7. Nombramiento del Director Ejecutivo de la Asociación.
8. Solicitud y aprobación del ingreso de los nuevos miembros de la asociación.
9. Proposiciones y varios.
10. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Desarrollo:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum

Se hace el llamado a lista y se verifica el Quorum, contestando 7 de los 8 miembros. Por ello, el porcentaje de miembros presentes corresponde el 88% con ello se puede deliberar y decidir en la reunión.

Scanned with CamScanner

CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

AMCER

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA

NIT: 900104353-7

2. Lectura y aprobación del acta anterior

Se hace lectura y se coloca a consideración el acta anterior, siendo ésta aprobado por unanimidad.

3. Informe de la visita realizada a la Asociación de "MASORA" en el Municipio de Rionegro (Ant.)

Se hace un recuento de las experiencias de MASORA demostrando la importancia y aceptación de la ASOCIACION.

4. Discusión y aprobación de la reforma de estatutos de la Asociación.

Se hace lectura de los estatutos y se somete a aprobación, siendo éstos aprobados por unanimidad en todo el articulado. El nombre de la Asociación será ASOMUR. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA.

5. Discusión y aprobación de la estructura de la planta de personal y del presupuesto hasta el 31 de Diciembre de 2017 de la Asociación.

Se plantea la planta de personal por parte de los Alcaldes, un Jurídico, un profesional de proyectos, un contador, una secretaria y el Director Ejecutivo de la Asociación, siendo ésta aprobada por unanimidad. Se aprueba el presupuesto para los tres meses hasta diciembre por un valor de $ 70.000.000, colocando una cuota por Municipio de $ 7.000.000, siendo ésta aprobado por unanimidad.

6. Nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación.

Se propone los Alcaldes de la Virginia, Marsella, Guatica, la Celia y Pueblo Rico, para la junta Directiva, siendo estos aprobados por unanimidad por los socios.

Como Presidente fue nombrado el Alcalde de la Virginia, Vicepresidente el Alcalde de Marsella, Secretario el Alcalde de Guatica, y vocales los Alcaldes de la Celia y Pueblo Rico.

7. Nombramiento del Director Ejecutivo de la Asociación.

Se propone como Director Ejecutivo de la Asociación al Dr. ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE, siendo aprobado por unanimidad por todos los socios de la Asociación.

Scanned with CamScanner

CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

CMGER

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE RISARALDA

NIT: 900104353-7

8. Solicitud y aprobación del ingreso de los nuevos miembros de la asociación

El municipio de Quinchia presenta solicitud de ingreso a la Asociación, siendo aprobado por unanimidad por todos los socios de la asamblea.

9. Proposiciones y varios

Se propone un lanzamiento de la Asociación en un término de quince días.

10. Elaboración, lectura y aprobación del acta

Se aprueba el acta, se da por terminada la reunión y para constancia se firma a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ANIBAL GUSTAVO HOYOS F.
Alcalde de Belén de Umbría

JORGE HUMBERTO ARBOLEDA H.
Alcalde de Apía

ADRIAN SERNA MARIN
Alcalde de La Celia

FREDY ALEXANDER BAYER V.
Alcalde de Guática

RUBEN DARIO RUIZ A.
Alcalde de Pueblo Rico

GERMAN DARIO GOMEZ F
Alcalde de Marsella

JAVIER ANTONIO OCAMPO L.
Alcalde de La Virginia

Scanned with CamScanner

1.- Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y ss de la Ley 136 de 1994.

2.- Que el artículo 148 de la mencionada ley establece. Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

3.- La Asociación de Municipios de Risaralda, adquirió su personería jurídica por ministerio de la Ley 136 de 1994 artículos 148 a 153, Constitución Política artículo 356, y a partir de la fecha de suscripción del convenio por los alcaldes de los municipios asociados fundadores SANTUARIO, LA CELIA, APÍA, BELEN DE UMBRIA y GUÁTICA. Su naturaleza es de derecho público, tiene patrimonio independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos, goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, se regula por la Ley 136 de 1994 complementada por la ley 1454 de 2011, siendo una figura especial de asociatividad que no corresponde a las asociaciones de entidades públicas, regulada por la ley 489 de 1998 ni a las aludidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

4.- Que el artículo 149 establece: Definición: Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios.

5.- Que la Asociación de Municipios del Centro de Risaralda, fue constituida mediante ACTA No 001 del 6 de febrero del 2006, y de acuerdo a sus

Scanned with CamScanner

estatutos, tiene por objeto fortalecer el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y posteriormente mutado, su nombre a ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA "ASOMUR".

6.- Que el señor **ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía n° 10.142.337 de Pereira, es el **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrado mediante acta 003 del 26 de septiembre del 2017, por la Junta Directiva de la entidad y posesionado legalmente el día 2 de octubre del 2017.

9.- Que el señor **ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASOMUR procede a protocolizar, a través de ésta escritura pública, los estatutos de la ASOCIACIÓN en mención.

Atentamente:

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE

Scanned with CamScanner

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

"ASOMUR"

CAPÍTULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación asociación de Municipios de Risaralda "ASOMUR", provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla "ASOMUR" distingue por si sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya.

PARÁGRAFO: La Asociación de Municipios de Risaralda, adquirió su personería jurídica por ministerio de la Ley 136 de 1994 artículos 148 a 153, Constitución Política artículo 356, y a partir de la fecha de suscripción del convenio por los alcaldes de los municipios asociados fundadores SANTUARIO, LA CELIA, APÍA, BELEN DE UMBRÍA y GUÁTICA. Su naturaleza es de derecho público, tiene patrimonio independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos, goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, se regula por la Ley 136 de 1994 complementada por la ley 1454 de 2011 siendo una figura especial de asociatividad que no corresponde a las asociaciones de entidades públicas reguladas por la ley 489 de 1998 ni a las aludidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación, tendrá como objeto general organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible. Procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar

Scanned with CamScanner

mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

1. Propender por el desarrollo integral de los Municipios que la conforman.
2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.
3. Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos.
4. Buscar el fortalecimiento institucional de los Municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés inter-municipal y de las obras necesarias para desarrollarlos.
6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los Municipios asociados, de preferencia, aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta.
7. Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y presentarles asesoría técnica, administrativa y jurídica.
8. Coordinar el desarrollo urbano de los Municipios asociados.
9. Hacer estudios de costos y tarifas de los servicios que preste la Asociación y obtener su aprobación cuando esta se requiera.
10. Realizar programas y ejecutar obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad del medio ambiente o a la defensa o conservación de los recursos naturales de la región.
11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la Asociación.
12. Administrar, supervisar, operar y hacer auditorías de peajes.

ASOMUR dentro de su objeto social podrá también realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas, y proyectos del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones como generadores de empleo. Desarrollo

Scanned with CamScanner

general de políticas relacionadas con el bienestar del ser humano en los ámbitos de la salud, educación, organización cívica comunitaria ambiental, cultural, turismo, innovación y tecnología, en los diferentes sectores de la sociedad además las siguientes:

13. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades.
14. Generar políticas y prestar en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de la promoción y a la prevención de la salud y demás actividades relacionadas con la salud.
15. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades urgentes de la sociedad para por medio de la participación y de planes de desarrollo que formule la entidad en cuanto a educación, alfabetización, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro caso en que dichas entidades lo requieran.
16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, etc.
17. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas.
18. En desarrollo del objeto social ASOMUR podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o

Scanned with CamScanner

documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.

19. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.
20. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.
21. Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.
22. Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.
23. Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.
24. Mantenimiento y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.
25. Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.
26. Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de corredurías de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avalúo y peritación de bienes raíces.
27. Realizar programas y ejecutar el establecimiento de sistemas de producción sostenible y de producción limpia agrícola y pecuaria como sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales y cultivos de producción mas limpia. Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas y pecuarios, y floricultura, construcción de parques agro

Scanned with CamScanner

ecológicos, y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas, establecimiento de bancos forrajeros y energéticos.

28. Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.
29. Administración de obra.
30. Residencia de obra.
31. Presupuesto de obra.
32. Programación de obra
33. Control de costos de obra.
34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

SERVICIOS Y CONSULTORIAS:

35. Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad publico especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes). De igual manera ejecutar la administración y operación de los diferentes servicios y/o organismos de tránsito y transporte.
36. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.
37. Servicios de callcenter del cual se derivara atención al usuario.
38. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes
39. Implementación y ejecución de Programas de Mejoramiento genético animal y vegetal, inseminación artificial, bancos de semen, pruebas genotípicas, transferencia de embriones, adquisición de material de alto

Scanned with CamScanner

valor genético como reproductores y semen de especies pecuarias para el mejoramiento de los fenotipos de la región.

40. Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio difusión, periodismo, apoyo. Así también, administrar radiofrecuencias cedidas por la Nación o Ministerios a los municipios.
41. Servicio de revisoría fiscal.
42. Implementación y ejecución de Programas de sanidad animal y vegetal como pruebas de enfermedades de impacto como brucelosis, tuberculosis y otras.
43. Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
44. Elaboración de presupuestos.
45. Asesorías tributarias y fiscales.
46. Auditoria jurídica, Auditoría contable y Auditoría en general. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI. Y de todos aquellos modelos que se aprueben por parte del estado.
47. Asesorías tributarias y fiscales.
48. Auditoria jurídica, Auditoría contable y Auditoría en general. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI. Y de todos aquellos modelos que se aprueben por parte del estado.
49. Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorías de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas.
50. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.

Scanned with CamScanner

51. Servicios de implementación de Programas de Buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura.
52. Gerencia de proyectos de consultoría y de obras civiles.
53. Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
54. Interventorías técnicas administrativas y financieras.
55. Administración delegada de proyectos.
56. Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
57. Esquemas de ordenamiento territorial.
58. Esquemas básicos d ordenamiento territorial.
59. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales
60. Conservaciones catastrales.
61. Estudios de estratificación socioeconómica
62. Estudios tarifarios.
63. Estudios de suelos y de resistencia.
64. Pruebas de laboratorios de suelos.
65. Levantamientos topográficos.
66. Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.
67. Organización de eventos culturales y artísticos.
68. Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos y culturales.
69. Contratación de artistas locales, regionales y nacionales e internacionales.
70. Alquiler de maquinaria pesada
71. Alquiler de todo tipo de maquinaria.
72. Alquiler de volquetas
73. Servicios temporales de empleo
74. Manejo de proyectos de personal.
75. Elaboración de nomenclaturas urbanas.
76. Elaboración de planos y maquetas.
77. Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.

Scanned with CamScanner

78. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.
79. Legalización, adjudicación y titulación de predios.
80. Administración, gestión y operación de peajes.
81. Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas
82. Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.
83. Elaboración, diseño y desarrollo de software.
84. Servicios de planeación urbano regional.
85. Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.
86. Acreditación y certificación de acueductos.
87. Producción de información geográfica, cartografía básica y temática.
88. Aerofotografía digital, ortofoto y fotointerpretación.
89. En general cualquier suministro que se requiera
90. Suministros de equipos de oficina y cafetería.
91. Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.
92. Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y componentes.
93. Componentes y Suministros de Ferretería.
94. Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no comestibles.
95. Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera.
96. Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales.
97. Suministro de Herramientas y Maquinaria en General.
98. Suministro de Maquinaria.
99. Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo.
100. Suministro de toda clase de artículos artesanales.
101. Suministro de Equipo de Laboratorio.
102. Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos.

Scanned with CamScanner

103. Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial.
104. Asesorar y diseñar todo lo relacionado al sistema de gestión documental, implementación de las tablas de retención documental (TRD), elaboración del plan institucional de archivos (PINAR), elaboración y documentación del programa documental. Elaboración del sistema integrado de conservación (SIC), elaboración del diagnóstico integral de archivo (DIA), almacenamiento y digitalización de documentos. Los anteriores servicios se ofrecerán para ser prestados a todas las entidades del sector público y privado que requieran de estos servicios.
105. Administrar, operar y mantener el albergue regional para animales domésticos o mascotas.
106. Administrar, operar y mantener el albergue regional para caninos potencialmente peligrosos.
107. Administrar, operar y mantener el centro regional de disposición transitoria de bienes objeto de procesos policivos.
108. Administrar, operar y mantener el centro regional asistencial para los ciudadanos trasladados por protección en virtud de procesos policivos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, La Asociación podrá realizar entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar estudios tendientes a complementar y actualizar el Plan de Desarrollo Subregional, consultando las realidades y potencialidades urbano/rurales de los Municipios asociados.
2. Adelantar programas de investigación aplicada en todos aquellos campos que se relacionen con los objetivos y funciones determinadas por el presente estatuto.
3. Determinar los programas de obras de la Asociación que deban realizarse por el sistema de valorización.
4. Vincular las entidades de carácter público y privado a la Subregión, buscando con ellas crear soluciones conjuntas a los problemas de empleo, de infraestructura de servicios y de desarrollo en general.

Scanned with CamScanner

5. Fortalecer a través de la promoción y el diálogo, la integración de otros Municipios de la Subregión y otras subregiones vecinas al Departamento de Risaralda, para avanzar en la formación de éste, en el marco del nuevo ordenamiento territorial consignado en la Constitución Nacional de 1991.
6. Crear el Banco de Proyectos que permitan la consecución de recursos del orden local, regional, nacional e internacional.
7. Elaborar y gestionar proyectos de inversión social ante diferentes organismos y entidades privadas, gubernamentales y ONG'S, que beneficien a los Municipios asociados.
8. Implementar las directrices normativas y acuerdos internacionales del Gobierno Nacional en cuanto a: Ley 1448 de 2011, "medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"; Paisaje Cultural Cafetero y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Decreto 280 de febrero 18 de 2015," Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post-2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)").
9. Igualmente la entidad podrá desarrollar todas las actividades consideradas en la ley 136 de 1994, ley 607 de 2000, el Decreto 2880 de 2004 compilado en el Decreto 1071 de 2015, la Resolución 189 de 2005 y demás normas aplicables.
10. Desarrollar procesos de caracterización de la población víctima del conflicto armado en el territorio Colombiano, de acuerdo a los lineamientos del nivel Nacional.
11. Intermediación y Corredor de Seguros.
12. Las demás que la Asamblea General determine.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación será el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, y podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional. La sede principal en el municipio de Pereira será fijada por acta de la JUNTA DIRECTIVA.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La vigencia de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General de Socios en cualquier tiempo y momento.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros de la Asociación son de tres (3) clases

1. FUNDADORES
2. DE NÚMERO
3. HONORARIOS

Son miembros fundadores quienes suscriban el acta de fundación de la Asociación, abonen la cuenta de inscripción y pertenezcan al Departamento de Risaralda.

Son miembros de número los Municipios que pertenezcan o sean vecinos al Departamento de Risaralda, sean aceptados por la Junta Directiva de la Asociación, abonen la cuota de inscripción y Prometan cumplir los Estatutos.

Son miembros honorarios de los Municipios o las Entidades de Derecho que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Los miembros fundadores o los de número, se denominarán "Miembros Activos".

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los asociados los siguientes:

1. Cumplir los estatutos, las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General, Los Acuerdos de La Junta Directiva y en general acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.

Scanned with CamScanner

2. Hacerse representar en las Asambleas convocadas legalmente.
3. Hacer los aportes económicos estatutarios periódicos o los que fije la Asamblea General en forma permanente u ocasional.
4. Presentar a la Asociación cuando sea requerido, necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los Municipios.
5. Propiciar, con la participación de los Alcaldes, los delegados debidamente acreditados o los funcionarios de cada administración municipal, las labores de la Asociación para que cumpla a cabalidad su objeto social.
6. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.

ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los asociados, los siguientes:

1. Participar, a través de los Alcalde o los delegados debidamente acreditados en las asambleas con derecho a voz y voto y presentar a consideración de la Asamblea o de La Junta Directiva, proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. A través de los Alcaldes o sus Delegados debidamente acreditados, elegir y ser elegidos para las posiciones directivas de la Asociación.

ARTÍCULO OCTAVO: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores de La Asociación de Municipios de Risaralda, ASOMUR, los siguientes: Santuario, La Celia, Apia, Belén de Umbría y Guática.

ARTÍCULO NOVENO: La Asociación de Municipios se financiará a partir de los aportes de los Municipios asociados voluntariamente, proporcional al presupuesto total de ingresos de cada Municipio. Manteniendo total diferenciación presupuestal y contable de acuerdo al origen y destinación de los recursos que se reciban a través de las siguientes fuentes:

Scanned with CamScanner

1. Cuotas de sostenimiento por parte de los Municipios asociados definidas según los presupuestos aprobados por la Asamblea General de Socios.
2. Cuotas de afiliación de nuevos Municipios asociados, definidas según los presupuestos aprobados por la Asamblea General de Socios.
3. Porcentaje de intermediación por venta de servicios, el cual será definido por la Junta Directiva, en el marco de la ley.
4. Convenios interadministrativos de apoyo institucional.
5. Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales o contribuciones que cedan o aporten, total o parcialmente, la nación, los departamentos o los Municipios y los establecimientos públicos.
6. Las donaciones, legados o suministros de cualquier naturaleza que le hagan las instituciones públicas o personas privadas del orden nacional o internacional.
7. Por el porcentaje establecido por la ley acerca de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de La Nación, de conformidad con la Ley 715 de 2001.
8. El producido de las tarifas de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes o contribuciones que cobren por valorización.
9. Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamiento que se tenga por cualquier otro concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes y, en general, los recursos de la Asociación se destinarán a la creación, mejoras y sostenimiento de los servicios o a las obras de interés colectivo de los municipios asociados.

CAPITULO III
ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO DIEZ: La Asociación tendrá los siguientes órganos de Administración

Scanned with CamScanner

y dirección:

1. Asamblea General de Socios.
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo
4. Por los demás organismos y funcionarios que considere necesarios la Junta Directiva.

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO ONCE: La Asamblea General de Socios es el máximo organismo administrativo de la Asociación, estará constituida por los representantes legales de los Municipios <<ALCALDES>> o por sus delegados, debidamente acreditados y se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria.

PARAGRAFO: El Alcalde podrá delegar su representación a la Asamblea General o Junta Directiva, para reunión ordinaria o extraordinaria, en un secretario de Despacho que se encuentre ejerciendo su cargo en propiedad.

ARTÍCULO DOCE: La Asamblea General de Socios se reunirá por derecho en Asamblea Ordinaria el mes de marzo de cada año mediante citación que hará el Presidente de la Junta Directiva con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a dicha reunión y en forma extraordinaria convocatoria que haga La Junta directiva o a petición de la mitad más uno de los Socios.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea podrá deliberar y decidir con la concurrencia de la mitad más uno de los socios. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otras disposiciones de estos estatutos.

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo anterior, en su parágrafo primero, los miembros de la asociación, deben acreditar las autorizaciones respectivas por parte de los concejos municipales, para ser miembros activos de la asociación.

ARTÍCULO TRECE: En las reuniones ordinarias de la Asamblea podrá ocuparse de cualquier asunto de las que estatutariamente le corresponden. En las reuniones extraordinarias el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar, previamente, los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar temas distintos de los de la convocatoria por decisión unánime de sus miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de aquel.

ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Aprobar los estatutos, reformas o adiciones
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes de conformidad con lo previsto en los presentes decretos.
3. Aprobar los estados financieros, de resultados y balance general y el informe del presidente.
4. Estudiar, aprobar e improbar los planes macro, que someta a su consideración la Junta Directiva.
5. Sugerir todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Asociación.
6. Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias de conformidad con los Estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.
8. Aceptar nuevos miembros en la Asociación y/o su retiro en los términos y condiciones que los Estatutos y La Ley prevén para tal efecto.

Scanned with CamScanner

9. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como máximo órgano de ejecución y dirección de la Asociación de Municipios de Risaralda.

PARÁGRAFO: Quien tenga la calidad de alcalde adquiere la calidad de asociado.

CAPITULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DIECISEIS: Habrá una Junta Directiva que estará conformada por cinco (5) Alcaldes de los respectivos Municipios asociados o su delegado, designados por la Asamblea General.

La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Fiscal
5. Vocal

PARÁGRAFO 1: Dentro de los meses de enero y febrero del inicio de cada periodo de alcaldes, tomarán posesión automática como miembros de la Asamblea General para elegir a los miembros de la Junta Directiva en sesión convocada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 2: los miembros que integren la Junta Directiva serán nombrados por periodos de un (1) año y pueden ser ratificados durante su período de gobierno, una vez termine el período uno de ellos será remplazado por quien la Asamblea General designe. En caso de ser el Presidente será remplazado por el Vicepresidente.

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al Director Ejecutivo de La Asociación

Scanned with CamScanner

2. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación
4. Designar de entre sus miembros al presidente, al vicepresidente y secretario.
5. Ejecutar los Resoluciones de la Asamblea General.
6. Darse su propio reglamento, fijando las normas de sus reuniones, con el mínimo de una por mes.
7. Estudiar los proyectos presentados a su consideración, tendientes al cumplimiento de los objetivos de La Asociación y llevarlos a efecto por todos los medios a su alcance.
8. Nombrar las comisiones accidentales necesarias para conseguir los fines previstos y señalarles sus tareas.
9. Crear o suprimir los cargos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y fijarles su remuneración.
10. Ordenar los gastos de cuantía superior a CIENTO VEINTICINCO (125) salarios mínimos mensuales legales, cuantía mínima.
11. Presentar a la Asamblea General los proyectos de la reforma de Estatutos.
12. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General.
13. Estudiar y aprobar el Presupuesto anual de funcionamiento e inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo.
14. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos de compra de bienes inmuebles y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

PARAGRAFO: Las decisiones de la Junta se denominarán "Acuerdos", los cuales deberán llevar la firma del presidente y del Secretario de la Junta. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en el cual se

Scanned with CamScanner

expidan y estarán bajo custodia del Secretario de La Junta, lo mismo que el libro de Actas.

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá un organismo consultor que se denominará "Comité Técnico", el cual estará conformado por los Directores de Las Oficinas de Planeación de los Municipios.

CAPITULO VI
DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VEINTE: El Director Ejecutivo será elegido inicialmente por un periodo fijo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, y en lo sucesivo se elegirá por periodos de cuatro (4) años

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva definirá la fecha y procedimiento para la elección y/o reelección de Director Ejecutivo, tres meses antes del vencimiento del período, la cual no podrá superar la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia o falta absoluta del Director Ejecutivo, la persona nombrada ejercerá el cargo por el resto del periodo.

PARÁGRAFO TERCERO: La fecha y el procedimiento para selección del Director Ejecutivo serán establecidos por la junta directiva.

REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO:

1. Tener título profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o en derecho.
2. Tener título de especialización.
3. Acreditar siete (7) años de experiencia en el sector público en cargos de dirección, asesor y/o ejecutivo.

Scanned with CamScanner

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
3. Ordenar los gastos de la Tesorería, hasta por ciento veinticinco (125) salarios mínimos mensuales legales.
4. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
7. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
8. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
9. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.
10. Autorizar y celebrar las operaciones, contratos y actos indispensables para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la asociación.
11. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Los actos o decisiones del Director Ejecutivo cumplidos en el ejercicio delas funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO VII
DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO VEINTIDOS: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Risaralda.

ARTÍCULO VEINTITRES: Las disposiciones fiscales aplicables a la Asociación son las mismas que rigen para los Municipios de Risaralda.

CAPITULO VIII
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Deberá La Asamblea General con antelación no menor a dos (2) días hábiles a la reunión ordinaria o extraordinaria, conocer el texto modificador de los Estatutos de la Asociación. Igualmente, le corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria la aprobación de la reforma a los presentes Estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos de la Asociación.

CAPITULO IX
DISOLUCION Y TERMINACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos o por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Declarada la disolución se procederá en la misma Asamblea a:

1. Designar a las personas que deben encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembro de la Asamblea General y quienes procederán de conformidad en la Ley.
2. Los bienes remanentes se entregarán a cada Municipio a remate de sus aportes.

PARAGRAFO: Si a la fecha de la disolución existiera o se conformara una entidad que sustituya a la Asociación, ésta podrá dar en propiedad los bienes que existan a la fecha de su disolución, en cuyo caso quedarán a cargo de la nueva entidad la consecución de las obras efectuadas y los pasivos existentes.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTISIETE: Ninguno de los Municipios socios pierde ni compromete su autonomía fiscal, política o administrativa por pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los actos de la Asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para todos los efectos legales, todos los planes y proyectos adoptados por la Asociación se consideran de utilidad pública y de beneficio común y susceptible por tanto de la contribución de valorización y de los procedimientos de expropiación conforme a los preceptos legales correspondientes.

ARTÍCULO TREINTA: A la Junta Directiva de la Asociación y a sus integrantes le son aplicables las disposiciones sobre organización y funcionamiento de la función pública y sus vinculados tendrán la naturaleza de empleados públicos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Todos los planes de la Asociación deberán coordinarse con los planes generales del país, especialmente con los organismos Nacionales y Departamentales de Planeación, para evitar duplicidad de labores.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos se protocolizarán mediante escritura pública.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Para cumplir su objeto, la Asociación de Municipios de Risaralda estará facultada para celebrar contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas y de derecho privado, así como negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El Alcalde de El Municipio Socio de ASOMUR que decida retirarse de la asociación, deberá presentar renuncia por escrito, tramitada y aceptada por la Junta Directiva y previo Acuerdo del Concejo Municipal. Para ser valido el retiro como Socio de ASOMUR, el Municipio deberá cancelar 10 pagos de administración al momento de su retiro. Este se hará efectivo una vez esté a Paz y Salvo con la Asociación.

Los presentes Estatutos de la Asociación de Municipios de Risaralda fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha seis (6) de febrero de 2006, y reformados por unanimidad en reunión de fecha veinte (20) de marzo de 2015 y septiembre veintiséis (26) de 2017.

FIRMAS...

JAVIER ANTONIO OCAMPO L.
Presidente

FREDY ALEXANDER BAYER V.
Secretario

Scanned with CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA PEREIRA

Es 1 a Copia de la Escritura Pública 3385
del 11 de DICIEMBRE de 2017
Otorgada en esta Notaría y con Valor a favor de:
ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Consta 30 Folios **********
Pereira 15 de DICIEMBRE de 2017
FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS
NOTARIO SEGUNDO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA del Círculo de Pereira FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS NOTARIO NOTARIA SEGUNDA

COPIA

Scanned with CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 141-2025
MUNICIPIO DE GUATICA - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA -ASOMUR

En Guática Risaralda, se reunieron, **FERNEY CASTRO COLORADO** en calidad de alcalde Municipal, **INGRID JULANY HERREÑO PACHECO,** quien se desempeña como secretaria de planeación y supervisora designada, para el Convenio Interadministrativo N° 141 de 2025 en representación del municipio de Guática y **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA,** quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA -ASOMUR,** en calidad de convenido, con el objeto de realizar el acta de liquidación del convenio conforme a lo siguiente:

Contratista	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA -ASOMUR
NIT	900.104.353-7
Rep Legal	JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
CC	1.088.298.709 de Pereira Risaralda
Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA
Valor Total	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($381.546.238,00)
Aporte municipio	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($376.546.238,00)
Aporte Asociación	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)
Rubros CDP CRP	2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP N° 0000000658 del 28 de Julio de 2025 CRP N°0000000728 del 06 de Agosto de 2025

Adición aporte municipio	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.904.507,00)
Rubros Adición CDP CRP	2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP N° 0000000881 del 23 de Octubre de 2025 CRP N°0000000928 del 23 de Octubre de 2025
valor total de contrato	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.450.745,00)
Duración	Tres (03) meses
Fecha de inicio	06 de agosto de 2025
Fecha de terminación inicial	05 de noviembre de 2025
Prorroga N°1	10 días
Fecha de terminación final	15 noviembre de 2025
Valor y forma de pago	Los aportes del municipio se pagarán el 50% del valor del convenio interadministrativo con la suscripción del acta de inicio y el 50% restante mediante actas parciales según avance material de obra
Supervisor	INGRID JULANY HERREÑO PACHECO

BALANCE DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL		**$381.546.238,00**
Valor Adiciones		**$2.904.507,00**
Valor aporte asomur		**$5.000.000,00**
Valor acta final aporte municipio	$379.451.745,00	
Valor Aporte fondo	$5.000.000,00	
Saldo del contrato sin ejecutar	$0,00	
SUMAS IGUALES	**$384.451.745,00**	**$384.451.745,00**

DECLARACIÓN LIBRE Y EXPRESA

1. **FERNEY CASTRO COLORADO,** actuando en representación legal de la Alcaldía Municipal de Guática, declara que el Municipio de Guática Risaralda se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la ejecución del Convenio Interadministrativo Nº 141 de 2025, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular.

2. El Municipio de Guática Risaralda, declara a paz y salvo a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA -ASOMUR** representada legalmente por JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA en razón del Convenio Interadministrativo Nº 141 de 2025, sin perjuicio que en el transcurso del tiempo se hagan las exigencias de calidad y demás obligaciones exigidas al contratista.

3. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en las actas suscritas y el seguimiento realizado durante la ejecución del convenio y declaran Liquidado el Convenio Interadministrativo Nº 141 de 2025.

Para constancia se firma en Guática, Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

FERNEY CASTRO COLORADO
Alcalde

INGRID JULANY HERREÑO PACHECO
Supervisora

JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
R/L ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA -ASOMUR
Convenido

Elaboro: Ingrid Julany Herreño Pacheco Secretaria de planeacion

***Modalidad:** Contratación Directa CI 143-2025*

Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA:	*ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA – ASOMUR*
CC O NIT:	*900.104.353-7*
VALOR TOTAL	*$238.388.485*
APORTE DEL MUNICIPIO	*$216.157.253*
APORTE ASOMUR	*$22.231.232*
IMPUTACION PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.009*
CDP Y FECHA	*CDP: 0000000659 del 29 de julio de 2025*

Entre los suscritos a saber, **FERNEY CASTRO COLORADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.430.576 expedida en Guática, Risaralda, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Guática, con Acta de Posesión Nº 001 suscrita el 29 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Guática, Risaralda, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra, **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA,** mayor y vecino de la ciudad de Pereira-Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.088.298.709 de Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA – ASOMUR** con Nit N° 900.104.353-7, en su calidad de Director Ejecutivo según acta de posesión No. 001 de fecha 16 de septiembre de 2019 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION;** Convenimos celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Con el propósito de dar cumplimiento perentorio al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por Guática Diciendo y Haciendo", se hace necesario avanzar en la ejecución de metas estratégicas contenidas en sus ejes fundamentales. En el Eje Estratégico N.° 1 "Un municipio más justo para nuestra gente", se contempla dentro del Programa 1.1 "Aseguramiento y prestación de servicios de salud", la meta de producto relacionada con la ampliación de la infraestructura del Hospital Santa Ana, orientada a mejorar la capacidad instalada para la atención integral de la población. Así mismo, en el Eje Estratégico N.° 2 "Un desarrollo bien planificado para la gente", se destacan metas asociadas al fortalecimiento de servicios públicos y la gestión del riesgo. En el Programa 2.15 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", se proyecta el mejoramiento y optimización de la infraestructura de la planta de tratamiento de agua potable, así como el mejoramiento y reposición del sistema de alcantarillado en los centros poblados rurales. Por otra parte, el Programa 2.7 "Gestión del riesgo de desastres y emergencias" contempla como meta la elaboración de estudios detallados de riesgo, con miras a fortalecer las acciones de prevención y mitigación de desastres en el territorio municipal... 2) Que El Municipio de Guática Risaralda, Es una entidad territorial Asociada a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA – ASOMUR - en calidad de SOCIO FUNDADOR, Entidad Administrativa de Derecho Público provista de capacidad legal y autonomía administrativa Constituida mediante Acta No 001 del 06 de febrero del 2006 con reforma de estatutos y mutación de nombre según el acta No 03 de Asamblea de fecha 26 de septiembre de 2017 y protocolizada según la escritura pública número 3385 del 11 de diciembre del mismo año en la notaría segunda de Pereira Risaralda, cuyo objeto principal es: *Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental,*

económico, sustentable y sostenible. Procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas. Y dentro del marco normativo y atendiendo las obligaciones de la Asociación, La asocialividad de ambas entidades busca le mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Guática procurando articular y aunar esfuerzos para propósitos comunes mediante las capacidades e idoneidades de las partes en el desarrollo de sus competencias, en el marco de los objetivos de dicha asociación y bajo los principios de concurrencia eficiencia e idoneidad. **3)** Que el literal C numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa para los convenios o contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con el único limitante o requisito que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. **4)** Que la constitución política en el artículo 209 determina que: *"La función administrativa está al servicio de os intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado(...)"* **5)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política IV. El artículo 219 de la Constitución Política, se refirió a la integración municipal así: *"Artículo 219: Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos y ejecutar obras de interés metropolitano. (...)".* **6)** Que las asociaciones de municipios tienen su fuente en el régimen municipal compendiado en el Decreto 1333 de 1986, que se ocupó del tema en el título XVI, artículos 324 a 346, ratificando la legislación anterior, sin cambios significativos o sustanciales, veamos unos apartes; ""**TÍTULO XVI De las Asociaciones de Municipios. a. Artículo 324°.** - *La ley establecerá las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí para la prestación de los servicios públicos. Las Asambleas a iniciativa del Gobernador, podrán hacer obligatoria tal asociación, conforme a la ley citada, cuando la más eficiente y económica prestación de servicios así lo requiera* **b. Artículo 325°.** - *Dos o más Municipios, aunque pertenezcan a distintas entidades territoriales, pueden asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, procurando el desarrollo integral de la región comprendida en sus términos territoriales.* **7).** Que los Convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Actos administrativos contractuales previstos en el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificada mediante los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y, respecto de los cuales, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE) mediante el Concepto N° 68 de 2019, señaló que los Municipios puede recurrir a ellos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar las obras públicas que tengan a su cargo, conforme con sus objetivos misionales; advirtiendo, que la trasferencia de recursos asignados a una Entidad del Estado debe llevarse a

cabo bajo el mandato que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Presupuesto, so pena de las responsabilidades a las que haya lugar. **8)** Que La **ASOCIACIÓN-**, es una Entidad Administrativa de Derecho Público provista de capacidad legal y autonomía administrativa, cuyo objeto fundamental es *"organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas"* Y encontrándose dentro de sus objetivos específicos: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación, Para lo cual, estatutariamente **LA ASOCIACION** podrá según su objeto social, *"(...) realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, Interventorías y consultorías 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones (...)"* **9)** Que el decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326°, expresa "Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse *para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades".* **10).** El Artículo 327° del mismo decreto reza: *"Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa."* **11).** El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "**IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS:- Artículo 148°.**- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y

eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. - **Artículo 149°.- Definición.** Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, son personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa. **-Artículo 150°.- Conformación y funcionamiento.** Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas. **12).** Desde la Constitución de 1991: Consolidación de la figura de Asociación de Municipios. Desaparece la asociación obligatoria y se promociona la asociatividad territorial, creación de regiones y delegación de atribuciones de la nación y entidades descentralizadas. La finalidad proyectada por el legislador para las asociaciones de municipios, de acuerdo con la legislación actual es la de planear, programar, proyectar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo municipal y subregional, que encaucen apoyos interinstitucionales y propendan por la eficiente y eficaz ejecución de los recursos públicos. Con la entrada en vigencia de la ley 1333 de 1994 se derogan los artículos 331 a 333 del régimen municipal anterior o Decreto 1333 de 1986; es decir, desaparece la asociación de municipios obligatoria y en su lugar, se mantiene la creación voluntaria a instancia de cada ente territorial. Finalmente, el capítulo II de la ley 1454 de 2011 u orgánica de ordenamiento territorial ratifica la figura de la asociación de municipios dentro del esquema asociativo de entidades territoriales en el artículo 14 así: *"Artículo 14. Asociaciones de municipios. Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o Convenio-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto."* - La evolución jurídica de esta figura asociativa encuentra su máxima expresión en la ley orgánica de ordenamiento territorial, donde se escalona la asociatividad territorial como una finalidad del esquema de organización político administrativa del estado colombiano, erigiéndola como un principio rector dentro de la relación del artículo 3° de la ley 1454 de 2011: **"Artículo 3°. Principios rectores del ordenamiento territorial.** Son principios del proceso de ordenamiento territorial entre otros los siguientes: (...) 13. Asociatividad. ***El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.***" Subrayado y negrilla fuera del texto original. Esta última circunstancia no es fortuita, obedece a la evolución conceptual y ontológica de la figura concebida como una herramienta de integración cultural, geográfica, económica y social, encaminada a propiciar mejores resultados en los indicadores de gestión pública, soluciones a la prestación deficiente de servicios públicos, en la organización administrativa de los municipios y en la ejecución de obras que mejoren la calidad de vida de sus habitantes. Precisamente el inciso segundo del artículo 2° de la ley 1454 de 2011 ratifica esta perspectiva integracionista: "***La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente***, ...". Negrilla y subrayas fuera del texto original. **13)** Que el presente convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: -OBJETO-** "

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA ASOMUR PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y MITIGACION DEL RIESGO PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 POR GUATICA DICIENDO Y HACIENDO" SEGUNDA: -ALCANCE DEL OBJETO- Fortalecer la secretaria de planeación con estudios y diseños que permitan conocer los costos reales de las intervenciones para la gestión de los recursos. Este proyecto permitirá establecer los alcances y las necesidades técnicas que se necesitan para atender las diferentes obligaciones con las que se encuentra el municipio. La Asociación de Municipios de Risaralda se compromete con El municipio de Guática Risaralda a la ejecución de los estudios y diseños en diferentes sectores del municipio, para lo cual adelantará el o los procesos correspondientes en el marco legal respectivo y la selección del (o los) contratistas requeridos para la ejecución de las actividades contenidas en los respectivos presupuestos, que hacen parte integral de los presentes estudios previos así como la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera durante la ejecución del convenio conforme las condiciones técnicas del proyecto dando cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas.

Las cantidades de obra y especificaciones técnicas por cada componente son los que se detallan a continuación:

TRAVESIAS ALCANTARILLADO Y COLECTOR

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACIONAL (HES) 1	2	3	4	TOTAL DOMADOR	SALDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional Ingeniero Civil (Director)	Profesional	1	0,30	0,33	0,30	0,30	1,20	$ 5.749.900	$ 6.899.780
TOTAL COSTOS PERSONAL									$ 6.899.780
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	1,845	$ 12.433.966

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 4.500.000	1,00	$ 4.500.000
Estudio geotécnico incluye perforaciones toma de muestras y Ensayos de laboratorio - recomendaciones de cimentación	Unidad	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000
Diseño estructural, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 3.500.000	1,00	$ 3.500.000
Diseño Hidráulico, Hidrologia	Unidad	$ 11.000.000	1,00	$ 11.000.000
Plan de manejo ambiental	Unidad	$ 2.500.000	1,00	$ 2.500.000
Presupuesto, especificaciones técnicas proceso constructivo	Unidad	$ 3.500.000	1,00	$ 3.500.000
Elaboración de Planos documentos y sustentación	Pliego	$ 25.000	30,00	$ 750.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios públicos, comunicaciones, equipos de cómputo y de oficina)	Mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
SUBTOTAL				$ 30.550.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MISMO) 1,00 - MAXIMO 1,25 (B)	1,2000			$ 36.660.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 48.898.946
SUBTOTAL (A + B)				$ 48.898.946
TOTAL				$ 48.898.946

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION - MES 1	2	3	4	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional Ingeniero Civil (Director)	Profesional	1					0,00	$ 5.742.800	$ -
TOTAL COSTOS PERSONAL									$ -
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	1,848	$ -

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Estudio geotecnicos, incluye perforaciones toma de muestras y Ensayos de laboratorio - recomendaciones de cimentacion	Unidad	$ 1.800.000	1,00	$ 1.800.000
Diseño estructural, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000
Diseño Hidraulico, Sanitario	Unidad	$ 4.000.000	1,00	$ 4.000.000
Presupuesto, especificaciones tecnicas proceso constructivo	Unidad	$ 11.500.000	1,00	$ 11.500.000
Elaboración de Planos, documentos y su reproducción	Pliego	$ 25.000	10,00	$ 250.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios publicos, comunicaciones, equipos de computo y de oficina)	Mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
SUBTOTAL				$ 23.350.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1,00 - MAXIMO 1,25) (B)	1,2000			$ 28.020.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 28.020.000
SUBTOTAL (A + B)				$ 28.020.000
TOTAL				$ 28.020.000

ALCANTARILLADO SAN CLEMENTE

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION - MES 1	2	3	4	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional Ingeniero Civil (Director)	Profesional	1					0,00	$ 5.742.800	$ -
TOTAL COSTOS PERSONAL									$ -
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	1,848	$ -

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000
Estudio geotecnicos, incluye perforaciones toma de muestras y Ensayos de laboratorio - recomendaciones de cimentacion	Unidad	$ 2.500.000	1,00	$ 2.500.000
Diseño estructural, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Diseño hidraulico Hidrologia	Unidad	$ 9.000.000	1,00	$ 9.000.000
Plan de manejo ambiental	Unidad	$ 2.500.000	1,00	$ 2.500.000
Presupuesto, especificaciones tecnicas, proceso constructivo,	Unidad	$ 3.500.000	1,00	$ 3.500.000
Elaboración de Planos, documentos y su reproducción	Pliego	$ 25.000	30,00	$ 750.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios publicos, comunicaciones, equipos de computo y de oficina)	Mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
SUBTOTAL				$ 24.550.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1,00 - MAXIMO 1,25) (B)	1,2000			$ 29.460.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 29.460.000
SUBTOTAL (A + B)				$ 29.460.000
TOTAL				$ 29.460.000

LADERA ORIENTAL

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION - MES 1	2	3	4	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional Ingeniero Civil (Director)	Profesional	1					0,00	$ 5.742.800	$ -
TOTAL COSTOS PERSONAL									$ -
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	1,848	$ -

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 6.500.000	1,00	$ 6.500.000
Estudio geotecnicos, incluye perforaciones toma de muestras y Ensayos de laboratorio - recomendaciones de cimentacion	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Diseño estructural, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 4.000.000	1,00	$ 4.000.000
Diseño Hidraulico, Hidrologia	Unidad	$ 6.000.000	1,00	$ 6.000.000
Plan de manejo ambiental	Unidad	$ 2.500.000	1,00	$ 2.500.000
Presupuesto especificaciones tecnicas, proceso constructivo.	Unidad	$ 2.500.000	1,00	$ 2.500.000
Elaboración de Planos documentos y su reproducción	Pliego	$ 25.000	16,00	$ 400.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios publicos, comunicaciones, equipos de computo y de oficina)	Mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
SUBTOTAL				$ 25.000.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1,00 - MAXIMO 1,25) (B)	1,2000			$ 30.000.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 30.000.000
SUBTOTAL (A + B)				$ 30.000.000
TOTAL				$ 30.000.000

PRESUPUESTO
ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCION DEL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DEL

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	Mes 1	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Arquitecto	Especialista	1	1,00	1,00	$ 5.900.000	$ 5.900.000
TOTAL COSTOS PERSONAL						$ 5.900.000
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)				%	1,984	$ 11.704.590

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Catastro Arquitectonico	Unidad	$ 12.000.000	1,00	$ 12.000.000
Diseño Arquitectura, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 9.000.000	1,00	$ 9.000.000
Diseño estructural, incluye estudios y d seños que se requieran	Unidad	$ 9.000.000	1,00	$ 9.000.000
Diseño Electrico, incluye estudios y d seños que se requieran	Unidad	$ 4.500.000	1,00	$ 4.500.000
Presupuesto, especificaciones tecnicas, proceso constructivo	Unidad	$ 4.150.000	1,00	$ 4.150.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios públicos, comunicaciones)	Mes	$ 615.000	1,00	$ 615.000
SUBTOTAL				$ 39.265.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO	1,2000			$ 47.118.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 58.822.590
SUBTOTAL (A + B)				$ 58.822.590
IVA	19%			$ 11.176.292
TOTAL				$ 69.998.882

DESCOLE SANTA ANA

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	DEDICACION (MES) 1	2	3	4	TOTAL DEDICACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Profesional ingeniero Civil (Director)	Profesional	1					0,00	$ 8.749.900	$ -
TOTAL COSTOS PERSONAL									$ -
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	1,846	$ -

COSTOS DIRECTOS (B)

ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Estudio geotécnico, incluye perforaciones toma de muestras y Ensayos de laboratorio - recomendaciones de cimentación	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Diseño estructural, incluye planos y detalles que se requieran	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Diseño Hidráulico, Hidrología	Unidad	$ 6.300.000	1,00	$ 6.300.000
Plan de manejo ambiental	Unidad	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
Presupuesto, especificaciones técnicas, proceso constructivo.	Unidad	$ 2.200.000	1,00	$ 2.200.000
Elaboración de Planos, documentos y su reproducción	Pliego	$ 25.000	30,00	$ 750.000
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios públicos comunicaciones, equipo de cómputo y de oficina)	Mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
SUBTOTAL				$ 18.050.000
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1,00 - MAXIMO 1,25) (B)		1,2000		$ 21.660.000
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B)				$ 21.660.000
SUBTOTAL (A + B)				$ 21.660.000
TOTAL				$ 21.660.000

PRESUPUESTO SUPERVISION

TIEMPO PREDIMENSIONADO CONVENIDO A MESES

ACTIVIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACIONES (MES) 1	2	3	4	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
DIRECTOR GENERAL	Profesional	1	0,30	0,30	0,30	0,30	0,90	$5.749.900,00	$4.599.840,00
									$4.599.840,00
								67,75%	$3.116.281,80
								TOTAL	$7.716.121,80
PERSONAL DE APOYO									
RECONTADOR ADMINISTRATIVO	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	$2.343.750,00	$1.875.000,00
ABOGADO	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	$5.000.000,00	$4.000.000,00
CONTADOR	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	$3.500.000,00	$2.800.000,00
								TOTAL	$8.675.000,00
COSTOS DIRECTOS INCIDENCIABLES									
								TOTAL	$0,00
TOTAL HONORARIOS									$16.391.121,80

PRESUPUESTO
INTERVENTORIA CONSULTORIA

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	Mes 1	TOTAL OCUPAC	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Arquitecto y/o Ingeniero	Profesional	1	4,00	0,25	$5.217.390	$ 5.217.390
TOTAL COSTOS PERSONAL						$ 5.217.390
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)				%	1,150	$ 6.000.000

TERCERA: -OBLIGACIONES DE LAS PARTES-
DE ASOMUR

Generales

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
7. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
9. Asomur se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
10. Será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

Específicas

1. Suministrar el personal profesional según lo dispuesto en el respectivo proyecto para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Desarrollar el proyecto de acuerdo con lo estudios técnicos que hacen parte del mismo en las cantidades y presupuestos oficiales de cada una de ellos. con el objeto en la forma y tiempo pactados.
3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato

4. Verificar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del inmueble-s objeto del proyecto, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la entrega a la Entidad Territorial.
6. Ejecutar los estudios y diseños de este convenio con sujeción a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
7. Verificar que el o los terrenos estén acordes para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el trasporte de los materiales.
8. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
9. Responder por la buena calidad de la información e insumos entregados
10. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los insumos necesarios para la ejecución de los estudios objeto del presente contrato
11. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
12. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
13. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
14. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría
15. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
16. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
17. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas vigentes.
18. No podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
19. Constituir las garantías que se exija en el convenio y como beneficiarios la alcaldía municipal de Guática.
20. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como especialistas que deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto.
21. Ejecutar las actividades del proyecto de acuerdo con toda la información. técnico, administrativa y financieros contenido en el respectivo proyecto y la cual será entregada por La Secretaría del Municipio de Guática para el cumplimiento de lo pactado en los términos de planificación estudios, diseños, presupuestos, cronogramas, condiciones y otros contenidos en el citado proyecto y que son los insumos oficiales para el desarrollo, su adecuada ejecución, el desarrollo de la supervisión y de la interventoría.
22. Aspectos Ambientales: Deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades

para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, etc., será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad.

23. Mantener indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar los recursos relacionados con el objeto del contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información requerimientos del contratista en los términos legales y de su competencia cuando así sea requerido.
3. Suministrar al contratista toda la información Técnica, financiera y administrativa correspondiente al proyecto aprobado con el fin de darle cumplimiento a su ejecución en los términos de la planificación, estudios, diseños, presupuestos, cronogramas, condiciones y otros contenidos en el citado proyecto.

CUARTA: -VALOR Y FORMA DE PAGO- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($238.388.485),** de los cuales *DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($216.157.253),*corresponden a los aporte del MUNICIPIO y la suma de *VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.231.232)* corresponden a los aportes de LA ASOCIACIÓN de los cuales DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.231.232) serán en bienes y servicios y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) como aporte económico respaldad en la Disponibilidad presupuestal CDP N° 20250089. Los aportes de EL MUNICIPIO se pagarán así: El 100% del valor del convenio interadministrativo con la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: -PLAZO-** La duración del convenio interadministrativo será de cuatro (04) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio **SEXTA: -CADUCIDAD-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento LA ASOCIACION de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente convenio que causen perjuicio al Municipio. **SÉPTIMA: GARANTÍAS** En término del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1,2,3,1,1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...", por lo anterior EL MUNICIPIO no exigirá garantías a la Asociación de Municipios de Risaralda ASOMUR la constitución de garantías, pero si exige que las persona natural o jurídica que la

Asociación vincule para la ejecución de las diferentes actividades constituyan ante compañías aseguradoras acreditadas los siguientes amparos:
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
B. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor asegurado del 100% del valor del anticipo pactado en el contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere.
LAS PÓLIZAS CONSTITUIDAS DEBERÁN INCLUIR AL MUNICIPIO DE GUATICA COMO BENEFICIARIOS. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones que genera el presente convenio serán asumidas por EL MUNICIPIO con sujeción a la apropiación presupuestal y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal: (2.3.2.02.02.009) denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 0000000559 del 29 de julio de 2025 expedido por la secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA: VINCULACIÓN CONTRACTUAL:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, el contratista gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal. **DÉCIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94). **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que les confiere el convenio, salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Guática Risaralda. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Guática, Risaralda. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes declaran bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente convenio no se hayan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8o de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a

partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del convenio, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente Acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del convenio se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses del Contratista éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia o supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Planeción o quien haga las veces, realizar la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 134 del 14 de noviembre del 2017 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO** Para el perfeccionamiento del presente convenio solo se requiere de las firmas de quienes en él intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Guática Risaralda a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

FERNEY CASTRO COLORADO
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
Representante legal
Convenido

Proyectó: Carlos Ariel Pescador Londoño – SSAC
Revisión: Pablo Nelson Ossa Hernández – Asesor jurídico externo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVONo. 22DE 05DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSERNIENTES PARA LA REVISION, AJUSTES Y ACTUALIZACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PSMV Y PMGRD".

PARTE 1:	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA
NIT:	891,480.031-1
APORTE:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP No 48 DE 07/10/21 rubro 2.3.2.45.2.1 ACTUALIZACIÓN EOT, VIGENCIAS FUTURAS PROYECTO DE ACUERDO No 008 DE 23 DE OCTUBRE DE 2021
PARTE 2:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR)
NIT	900.104.353-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	1088319331
APORTE:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27,000.0000) MCTEREPRESENTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20,000.000) REPRESENTADOS EN RECURSOS DE ASOMUR Y LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) REPRESENTADOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOMUR
PLAZO	SIETE (07) MESES
VALOR TOTAL	CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000)

Entre los suscritos a saber; **LEONARDO FABIO SIAGAMA GUTIÉRREZ**mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.603.331 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUEBLO RICO**; con Nit891,480,031-1 en su carácter de Alcalde Municipal elegido por voto popular, posesionado en el Notaria Única del Círculo Notarial de Pueblo Rico, según acta Nro. 001 del 28 de diciembre de 2019, facultado para contratar según el acuerdo No.005 de noviembre 27 de 2020, del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Rico y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** yde otra parte**JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA**, mayor y vecino de la ciudad de Pereira-Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.298.709 de Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA – ASOMUR** con Nit No. 900.104.3553-7, en su calidad de Director Ejecutivo según acta de posesión No. 001 de fecha 16 de septiembre de 2019 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)**. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)". **b)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **c)** Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3° expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **d)**Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **e)**Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **f)**

Que la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. g)Que la Contraloría General de la República mediante Concepto 80112-EE37288 de Julio 03 de 2009 de la Contraloría General de la República hablando sobre la diferencia entre convenio y contrato interadministrativo dijo sobre el particular lo siguiente: " De lo expuesto podemos señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negociales con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la Constitución o la ley le hayan conferido a cada entidad estatal, en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo, para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trate de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obras pública u otras prestaciones, en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista."h) Que el convenio y/o contrato interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. i) Que los convenios interadministrativos, se constituyen en una tipología contractual enmarcada como causal para la utilización del procedimiento de selección del contratista denominada contratación directa, y en esa dirección, dispone el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. j) Que para la celebración de Contratos Interadministrativos se hace necesario, la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal, si a ello hubiere lugar y el acto administrativo de justificación de la modalidad de selección conforme al Artículo

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. k) Que el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, es una entidad territorial asociada a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR) en calidad de Socio Fundador, Entidad Administrativa de Derecho público provista de capacidad legal y autonomía administrativa cuyo objeto principal es organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible. Procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas. Y dentro del marco normativo y atendiendo las obligaciones de la Asociación, La asociatividad de ambas entidades busca el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Pueblo Rico procurando articular y aunar esfuerzos para propósitos comunes mediante las capacidades e idoneidades de las partes en el desarrollo de sus competencias, en el marco de los objetivos de dicha asociación y bajo los principios de concurrencia eficiencia e idoneidad. l)Que el literal C numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa para los convenios o contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con el único limitante o requisito que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos m)Que la constitución política en el artículo 209 determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)"* n)Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política IV. El artículo 319 de la Constitución Política, se refirió a la integración municipal así: *"Artículo 319; Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos y ejecutar obras de interés metropolitano. (...)"*. o)Que las asociaciones de municipios tienen su

fuente en el régimen municipal compendiado en el Decreto 1333 de 1986, que se ocupó del tema en el título XVI, artículos 324 a 346, ratificando la legislación anterior, sin cambios significativos o sustanciales, veamos unos apartes: "TÍTULO XVI De las Asociaciones de Municipios. 1. Artículo 324°. - *La ley establecerá las condiciones y las normas bajo las cuales los Municipios pueden asociarse entre sí para la prestación de los servicios públicos. Las Asambleas a iniciativa del Gobernador, podrán hacer obligatoria tal asociación, conforme a la ley citada, cuando la más eficiente y económica prestación de servicios así lo requiera.* 2. Artículo 325°. - *Dos o más Municipios, aunque pertenezcan a distintas entidades territoriales, pueden asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, procurando el desarrollo integral de la región comprendida en sus términos territoriales.* 3. Que los Convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriban y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Actos administrativos contractuales previstos en el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificada mediante los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y, respecto de los cuales, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE) mediante el Concepto N° 68 de 2019, señaló que los Municipios puede recurrir a ellos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar las obras públicas que tengan a su cargo, conforme con sus objetivos misionales; advirtiendo, que la trasferencia de recursos asignados a una Entidad del Estado debe llevarse a cabo bajo el mandato que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Presupuesto, so pena de las responsabilidades a las que haya lugar.p)Que La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR), es una Entidad Administrativa de Derecho Público provista de capacidad legal y autonomía administrativa, cuyo objeto fundamental es el *"organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible, procurando eficiencia y eficacia en los*

mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas" Y encontrándose dentro de sus objetivos específicos: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por u naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación. Para lo cual, estatutariamente LA ASOCIACIÓN podrá según su objeto social, *"(...) realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías. 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones (...)"* q)Que el decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326°, expresa "Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse *para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades"...* r)El Artículo 327° del mismo decreto reza: *"Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica*

y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa.

S.) El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: - Artículo 148°.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. **- Artículo 149°.-** Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, son personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa. **-Artículo 150°.- Conformación y funcionamiento.** Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas. t.) Desde la Constitución de 1991: Consolidación de la figura de Asociación de Municipios. Desaparece la asociación obligatoria y se promociona la asociatividad territorial, creación de regiones y delegación de atribuciones de la nación y entidades descentralizadas. La finalidad proyectada por el legislador para las asociaciones de municipios, de acuerdo con la legislación actual es la de planear, programar, proyectar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo municipal y subregional, que encaucen apoyos interinstitucionales y propendan por la eficiente y eficaz ejecución de los recursos públicos. Con la entrada en vigencia de la ley 1333 de 1994 se derogan los artículos 331 a 333 del régimen municipal anterior o Decreto 1333 de 1986; es decir, desaparece la asociación de

municipios obligatoria y en su lugar, se mantiene la creación voluntaria a instancia de cada ente territorial. Finalmente, el capítulo II de la ley 1454 de 2011 ó orgánica de ordenamiento territorial ratifica la figura de la asociación de municipios dentro del esquema asociativo de entidades territoriales en el artículo 14 así: ***"Artículo 14. Asociaciones de municipios. Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o Convenio-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto."*** - En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:**CLAUSULA PRIMERA: A. OBJETO,*"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSERNIENTES PARA LA REVISION, AJUSTES Y ACTUALIZACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PSMV Y PMGRD".*CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO –**

COMPONENTES/ACTIVIDADES	SERVICIOS Y HONORARIOS
Coordinación y articulación de procesos, documentos y estudios / Expediente Municipal / Lectura Operativa /Mecanismos de seguimiento y evaluación / Construcción Participativa potencialidad del territorio / Construcción participativa estrategias / Apoyo diagnóstico socioeconómico y cultura participativo / Participación ciudadana y socialización) / Proceso concertación Carder	Profesional Ambiental con experiencia en planificación territorial y Especialista en ramas de la Gerencia o Gestión de Proyectos dentro del sector público.
Estructura Ecológica Principal / / Determinantes de conflictos por uso del suelo / Condiciones de manejo de recursos naturales /Procesos de socialización / Procesos de sustentación / Procóso de concertación CARDER	Profesional Ambiental con especialización

Áres protegidas y de conservación / Suelos de protección / Otros planes sectoriales en el EOT (PSMV –PGIRS - PMAA / Oferta de bienes y servicios ambientales (Revisión y articulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca del Ríos Risaralda POMCA en el EOT	Profesional Ambiental con especialización
Articulación e incorporación de estudios de riesgo según decreto 1807 de 2014 para construcción del componente de gestión del riesgo en el EOT / Análisis y revisión cartografía de riesgos / Mapificación final de riesgos y clasificaciones / Recomendaciones para estudios a detalle y planes de mitigación a incorporar en la ejecución del EOT / zonas de expansión / Apoyo Articulación con la cartografía del POMCA Río Risaralda	Geólogo - Especialista en SIG
Tratamientos Edificabilidad / Áreas de sesión / ejes viales / Vías públicas /espacio Público / Equipamiento Municipal de infraestructuras y bienes de uso público / zonas de expansión / Servicios Públicos	Ingeniero Civil
Normas urbanísticas estructurales, complementarias para suelos urbano y rural Sistema de espacio público / Patrimonio arquitectónico / Áreas de actividad / zonas de expansión / edificabilidad / centros poblados (normas urbanísticas / Revisión propuesta de UPR Santa Ana y travesías y su incorporación al EOT	Arquitecto Especialista en urbanismo
Actualización normativa, concertación proyecto de acuerdo, apoyo socialización ciudadanas, concejo territorial de planeación, concejo municipal, concertación CARDER.	Abogado especialista derecho urbano
Instrumentos y mecanismos de Planificación, gestión y financiación del EOT / Planificación Intermedia / Mecanismos de cooperación y financieros / De ajuste de tierras / Bonos de reforma urbana /Alianzas público-privadas (APP) / Cargas urbanas	Asesor Financiero.
Técnico recopilación y digitación de datos, apoyo informático, bases de datos, archivo.	Técnico Informática y/o sistemas con experiencia en las actividades descritas

- **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO PSMV**

- Análisis de involucrados incluyendo listado de involucrados con sus respectivos roles.
- Planificación del PSMV con representación gráfica y resumen.
- Análisis de situación actual que incluya: Matriz de calificación de efectos, Clasificación de las variables, Representación gráfica y análisis del sistema.
- Análisis estratégico que incluya: Definición de los objetos de intervención, Definición de las líneas o ejes de intervención, Definición de las estrategias y programas.
- Formulación de objetivos y actividades que incluya: Definición de la finalidad y objetivos, Formulación de programas, Planteamiento de proyectos.
- Elaboración del plan de acción y fuentes de financiación que incluya: Formato de plan de acción para los programas y proyectos, Documento financiamiento del PSMV.
- Estructuración del sistema de monitoreo y evaluación que incluya: Formulación de indicadores (impacto, efecto, producto y acción) para el plan, los programas y los proyectos y sus fuentes de verificación, Conformación de roles, responsabilidades y procedimientos para la gestión del monitoreo y evaluación.
- Matriz de planificación para el PSMV incluyendo matriz de planificación para cada programa y proyecto.

- **PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD)**

Realizar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, los lineamientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Hoja de ruta para la incorporación de la variabilidad y cambio climático en los planes municipales de gestión de riesgo de desastres

- Realizar una mesa de trabajo con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para iniciar el proceso de actualización del PMGRD.
- Actualizar la información del sistema de gestión del riesgo de desastres del municipio, con base en los lineamientos de la UNGRD.
- Actualizar la caracterización de los escenarios de riesgo del municipio de Pueblo Rico, de conformidad con los lineamientos de la UNGRD y la Hoja de ruta para la incorporación de la variabilidad y cambio climático en los planes municipales de gestión de riesgo de desastres del departamento de Risaralda.
- Socializar la primera fase de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar el "Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo", para cada uno de los riesgos priorizados en la primera fase de actualización del PMGRD.

- Actualizar el "Formulario 4. Referencias y fuentes de información utilizadas", para el PMGRD.
- Actualizar el "Componente 2. Estratégico y programático", del PMGRD, con base en los escenarios de riesgo priorizados y los componentes la gestión del riesgo de desastres; conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.
- Actualizar los programas y acciones del PMGRD.
- Actualizar el resumen de costos y cronograma del PMGRD.
- Socializar la segunda fase de la actualización PMGRD, con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y realizar los ajustes pertinentes en el documento.
- Entregar el documento actualizado del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD

TERCERA:OBLIGACIONES DE LAS PARTES – POR PARTE DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO se obliga expresamente a:**1)**Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio. **2)** Cancelar oportunamente las sumas acordadas. **3)** Designar para los efectos inherentes al objeto del presente convenio, un supervisor del convenio interadministrativo que aquí se suscribe.**B) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** LA ASOCIACION, se compromete con el Municipio a Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio. **2.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **3.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **4.** Aportar la información técnica disponible requerida para el desarrollo del objeto del convenio.**CLAUSULA CUARTA: -VALOR Y FORMA DE PAGO-** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE** de los cualesOCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.0000) correspondena los aportes de EL MUNICIPIO, los cuales se pagarán a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS mediante Un único giro previa firma del acta de inicio y la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000) corresponden a los aportes de ASOMUR, representados de la siguiente manera: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) representados en recursos de ASOMUR y la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE($7.000.000) representados en servicios, mediante en el acompañamiento técnico por parte de los contratistas y el director ejecutivo de ASOMUR.**CLÁUSULA QUINTA.PLAZO DE EJECUCION-** La duración del presente convenio es de siete (07) meses. **CLAUSULA SEXTA: -CADUCIDAD-** Serán causales para declarar la caducidad del presente convenio el incumplimiento LA ASOCIACIÓN de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente convenio

Que causen perjuicio al Municipio. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS** Para garantizar el presente convenio, ASOMUR constituirá a favor del Municipio una garantía única para avalar el cumplimiento del convenio y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del Convenio, debiendo amparar los siguientes riesgos: a a.) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** en cuantía equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual al mismo y seis (06) meses más. b.) **SALARIOS Y PRESTACIONES, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES;** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual a la del convenio y tres (03) meses más **CLAUSULA OCTAVAIMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que genera el presente convenio serán asumidas por EL MUNICIPIO con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.0000), con el cargo a el certificado presupuestal número 498 del 07 de octubre de 2021 por un valor de ($30.000.000) y certificado de vigencias futuras Y por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR) por valor de**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 020210150 del 29 de octubre de 2021 Sujeto al Rubro A203 denominado Contratos de Prestación de servicios.

CDP-RUBRO	NOMBRE FONDO	VALOR
498-2.3.2.45.2.1	Actualización EOT	$30.000.000
	vigencias fututas proyecto de Acuerdo No 008 DE 23 de octubre de 2021	$50.000.000
20210150	A203	$20.000.000
	especie, mediante el acompañamiento técnico por parte de los contratistas y el director ejecutivo de ASOMUR	$7.000.000
TOTAL		$107.000.000

CLAUSULA NOVENA: VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, el contratista gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en

los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal. **CLAUSULADÉCIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94). **CLAUSULADÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que les confiere el convenio, salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Pueblo Rico Risaralda. **CLAUSULADÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Pueblo Rico. **CLAUSULADECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes declaran bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente convenio no se hayan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8o de la ley 80 de 1993. **CLAUSULADECIMA CUARTA: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULADÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del convenio, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente Acta, el Municipio lo

modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del convenio se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de la otra parte. Éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULADÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia o supervisión del presente convenio será realizada por la secretaría de Planeacion o quien haga las veces, de conformidad con el Manual de supervisión de la entidad o EL MUNICIPIO, establecido mediante el Decreto 134 del 14 de noviembre del 2017 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren. **CLAUSULADECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO** Para el perfeccionamiento del presente convenio solo se requiere de las firmas de quienes en él intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Pueblo Rico, Risaralda a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

LEONARDO FABIO SIAGAMA GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE RISARALDA (ASOMUR)
JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
Director Ejecutivo

CRISTIAN FELIPE RODAS JARAMILLO
Secretario de Planeación
Supervisor del Convenio

Proyectó: *Diana Marcela Ariza Uribe*
Contratista Planeación

Revisión Legal: *Harold Herrera MARTINEZ*
Asesor Jurídico Externo

ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	N°020 DE DICIEMBRE 09 DE 2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CELIA
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA. RL: JUAN MANUEL VILLEGAS DÁVILA
IMPUTACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO:	2.3.2.02.02.005 "Construcción y servicios de la construcción". 2.3.2.01.01.001.02.04 EDIFICIOS PUBLICOS DE ENTRETENIMIENTO
N° DE IDENTIFICACION:	NIT: 900.104.353-7 CC RL: 1.088.298.709
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES FISCALES EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA".
FECHA DE INICIACION:	DICIEMBRE (09) DE 2023.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS, SIN QUE EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	DICIEMBRE (29) DE 2023.
PRORROGA N° 1	DOS (2) MESES, SIN QUE EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA N°1:	FEBRERO (28) DE 2024.
SUSPENSION N° 1	FEBRERO (27) DE 2024
REINICIO N° 1	MAYO (14) de 2024

Municipio de LA CELIA

NIT. 891.480.026-2

Código	
Versión actual	
Actualización	

PRORROGA N° 2	DOS (2) MESES, SIN QUE EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA N°2:	JULIO (14) DE 2024.
PRORROGA N° 3	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA N°3:	AGOSTO (28) DE 2024.
SUSPENSION N° 2	AGOSTO (20) DE 2024
FECHA DE REINICIO:	FEBRERO DE (25) DE 2025
FECHA TERMINAICION FINAL:	MARZO DE (02) DE 2025
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS MCTE ($210.896.222)
APORTE MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($207.556.478,27) Incluido IVA
APORTE ASOCIACIÓN	TRES MILLOMNES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.339.744), Correspondientes al equipo técnico para el seguimiento ejecución del contrato, por lo que no aporta CDP

BALANCE DEL CONTRATO

PAGO	VALOR CONVENIO	$210.896.222,00	
	APORTE MUNICIPIO	$207.556.478,27	
	ADICION	$2.000.000,00	

Cra. 3 Nº. 3 – 16 Cel. 3148937463
E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

Municipio de
LA CELIA

NIT. 891.480.026-2

Código:	
Versión actual	
Actualización	

	APORTE ASOMUR	$3.339.744,00	$3.339.744,00
	VALOR ACTA N° 1		$207.556.478,27
	VALOR ACTA N° 2		$2.000.000,00
	SALDO SIN EJECUTAR	$ 0,00	$ 0,00
	TOTAL	$ 212.896.222,27	$ 212.896.222,27

Se verificó que las obligaciones a cargo del contratista **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA** Se desarrollaron a satisfacción, según lo pactado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°021 DE DICIEMBRE 09 DE 2023. Se verificó aportes al sistema de seguridad social.

Para constancia, se firma en La Celia Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO.
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA
Director Ejecutivo
ASOMURP

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO

NIT. 891480031-1

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ACTA DE TERMINACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 del 13-09-2024

COMPROMISO PRESUPUESTAL: 928 (13/09/2024)
1307 (21/12/2024)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 393 (12/08/2024)
724 (21/12/2024)

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES FISCALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA"

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA, "ASOMUR", Nit. 900.104.353-7, R/L JUAN MANUEL VILLEGAS DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.298.709.

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

VALOR CONTRATO: $471.407.998.

FORMA DE PAGO: mediante único pago al momento de la legalización del convenio.

ADICIÓN: $ 37.635.156

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $ 509.043.154

FECHA DE INICIACIÓN: 17/09/2024

PLAZO: TRES (3) MESES DIEZ (10) DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 26/12/2024

PRÓRROGA No. 1: QUINCE (15) DÍAS

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 10/01/2025

BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONVENIO:	$ 471.407.998	
VALOR DEL ANTICIPO:		$ 0
VALOR ACTA DE PAGO ÚNICA:		$ 471.407.998
ADICIÓN No. 1	$ 37.635.156	
ACTA DE PAGO ADICIÓN No. 1		$ 37.635.156
SALDO DEL CONVENIO:		$ 0
SUMAS IGUALES:	$ 509.043.154	$ 509.043.154

TOTAL A CANCELAR

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
Valor Presenta acta	$ 0	
Menos Valor Anticipo amortizado presente acta		
Valor a desembolsar	$ 0	

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0

NOTA: EL SUPERVISOR REALIZA ACTA DE TERMINACIÓN POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO

NIT. 891480031-1

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

QUEDA PENDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN PARA PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- Entrega de informe de ejecución del contrato por parte de ASOMUR.
- Balance presupuestal de obra.
- Paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales.

En la Secretaría de Planeación del Municipio de Pueblo Rico a los veintiún (21) días del mes de enero de 2025, se reunieron el Supervisor y el Contratista, con el fin de dar terminación formal del presente contrato.

Se firma por los que en ella intervinieron.

DIANA MARCELA ARIZA URIBE
Supervisor

JUAN MANUEL VILLEGAS D.
Representante legal ASOMUR

ADRIANA VELÁSQUEZ A.
Elaboró

Carrera 4 No. 6-17 C.A.M Plaza Principal
alcaldia@pueblorico-risaralda.gov.co
www.pueblorico-risaralda.gov.co
3507697626

ASOMUR

Asociación de Municipios de Risaralda

NIT 900.104.353-7

ACTA Nº 01
JUNIO 09 DE 2023

Siendo las 09:30 a.m. en las instalaciones de Instalaciones de la Asociacion de Municipios de Risaralda ubicada en la calle 19 N 9 50 Piso 14 oficina 1407 Complejo urbano Diario del Otún, Pereira, Risaralda, se inicia la REUNION DE JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA, "ASOMUR". Con el siguiente orden del día:

1. **Instalación de la Junta Directiva**
2. **Llamado a lista**
3. **Verificación del Quorum**
4. **Reelección y/o elección Director Ejecutivo**
5. **Proposiciones y Varios**
6. **Clausura**

Desarrollo de la reunión:

Instalación de la Junta Directiva

Palabras de Bienvenida por parte de Juan Manuel Villegas Dávila Director Ejecutivo de la Asociación de municipios de Risaralda

1. **Llamado a lista**

Se hace el llamado a lista

LUZ MIRIAM IDARRAGA – Delegada del municipio Quinchía.
JEFFERSON DE JESUS ROMAN HERRERA - Alcalde municipio Balboa.
JHON JAIRO SOTO HURTADO - Alcalde municipio la Celia.
ALBERTO RIVERA COLORADO- Alcalde municipio de Marsella
HERNANDO MURILLO – Alcalde municipio Apia.
JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA: Director Ejecutivo ASOMUR

2. **Verificación del Quorum**

Se verifica el Quórum, haciendo presencia los siguientes:

- **LUZ MIRIAM IDARRAGA – Delegada del municipio Quinchía.**
- **JEFFERSON DE JESUS ROMAN HERRERA - Alcalde municipio Balboa.**
- **JHON JAIRO SOTO HURTADO - Alcalde municipio la Celia.**
- **ALBERTO RIVERA COLORADO- Alcalde municipio de Marsella**
- **HERNANDO MURILLO – Alcalde municipio Apia.**
- **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA: Director Ejecutivo ASOMUR**

Se verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados cinco (5) miembros de ASOMUR, quienes conforman la junta directiva de la vigencia 2023, existiendo por tal motivo **quorum** para deliberar y decidir válidamente.

3. Informe de Gestión a la fecha – Director Ejecutivo

Interviene el director ejecutivo de la asociación para exponer si gestión realizada a la fecha dentro de la entidad, en el cual da a conocer los proyectos de inversión que ha ejecutado por medio de convenios interadministrativos con nada uno de los municipios socios y los proyectos ejecutados como ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL -EAT- con recursos del sistema general de regalías llevando a feliz termino dichos convenios junto a esto socializa su gestión en la elaboración del plan estratégico de mediano plazo de ASOMUR. Estos se relacionan a continuación:

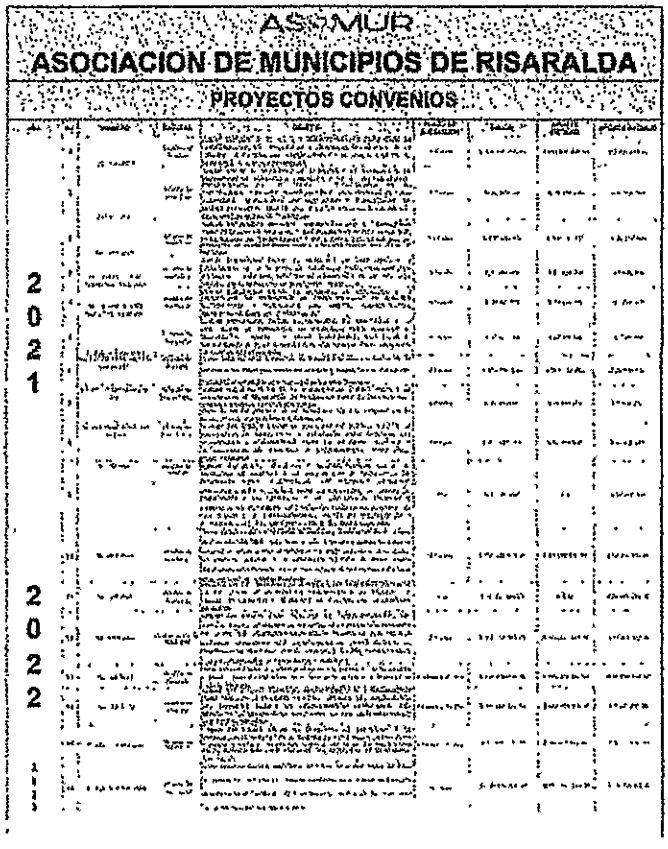

ASOMUR

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

PROYECTOS CONVENIOS

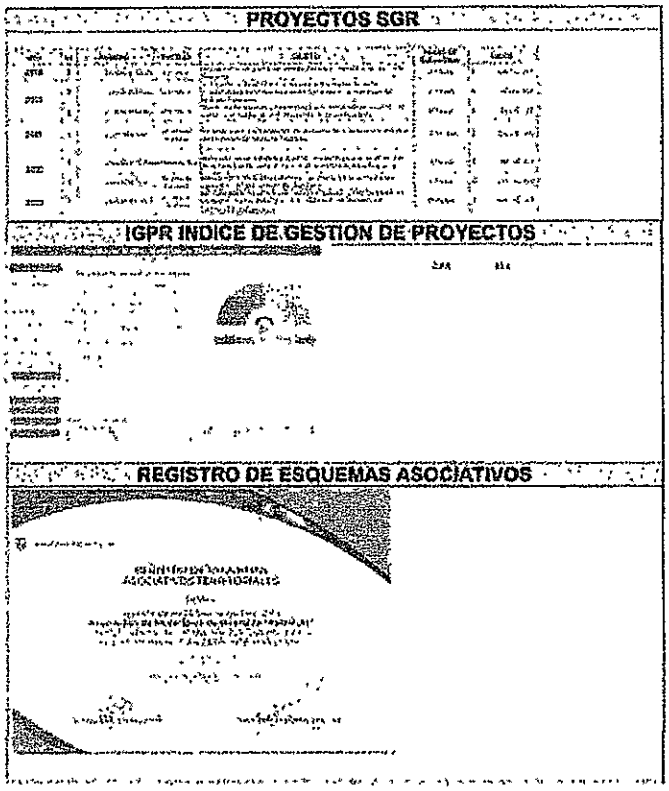

Seguido de esto, el director ejecutivo expresa que dando cumplimiento al estatuto de la Asociación y en atención al **artículo 17**, numeral 1° "Designar al Director Ejecutivo de la Asociación", y el **artículo 20**, parágrafo primero "los miembros de la Junta directiva definirá la fecha y procedimiento para la elección y/o re-elección del Director ejecutivo, tres (03) meses antes del vencimiento del período, la cual no podrá superar la fecha de su vencimiento", y el parágrafo tercero "la fecha y el procedimiento para la selección del Director ejecutivo serán establecidos por la Junta directiva.

El señor Alberto Rivera Colorado alcalde del municipio de Marsella y presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Risaralda para manifestar su sentido de consideración por la gestión que ha realizado el señor Juan Manuel Villegas Dávila, haciendo un recorrido de los proyectos de inversión ejecutados y en ejecución en el municipio de Marsella.

El señor Jhon Jairo Soto Hurtado alcalde del municipio de la Celia y secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Risaralda resalta las capacidades del actual director ejecutivo como director de la asociación.

El señor Hernando Murillo alcalde del municipio de Apia y Vocal de la junta directiva de la asociación de municipios de Risaralda, resalta la importancia de que el municipio de Apia